COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CONSTRUCION DE ALCANTARILLADO ID Nº 337782"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Dr. Raúl Peña, 01 de Diciembre de 2017.-

Señor:
Lic. Gustavo Cano
Municipalidad de Dr. Raúl Peña
Presente:

En la Ciudad de Dr. Raúl Peña, a los ***01*** días del mes de **Diciembre** del año ***dos mil diez y siete***, siendo las ***13:00*** **horas** en la oficina del Secretario General, se reúne el ***Comité de Evaluación de Oferta***, integrado por: el Secretario General **el Sr. Rodrigo Caballero y el Tesorero Nelson Ocampo**, a los efectos de proceder al estudio y Evaluación, de la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CONSTRUCION DE ALCANTARILLADO ID Nº 337782"**, emprendido por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, con fuente de financiamiento ***proveniente de Royalties Ejercicio Fiscal del Año 2017.***" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 30 días del mes de noviembre del 2017 siendo nueve horas treinta minutos, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **FANN S.A.,** con **R.U.C. Nº 80050215-9**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CONSTRUCION DE ALCANTARILLADO ID Nº 337782"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	FANN S.A, con Ruc Nº 80050215-9
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple
a. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
c. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Que, Tabla comparativa de precios de las ofertas conforme al cuadro comparativo no arroga errores aritméticos

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las empresas evaluadas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

- Acto seguido, se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente, Empresa: **FANN S.A.,** quien ha cumplido en su totalidad con los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas del oferente, habiendo arrojado el siguiente resultado: --------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS.
1	FANN S.A.	**Gs. 120.918.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones Novecientos Diez y Ocho Mil) I.V.A. Incluido.**----------

Luego de la comparación de precios finales del oferente, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **FANN S.A.**, por el monto total de **Gs. 120.918.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones Novecientos Diez y Ocho Mil) I.V.A. Incluido.**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **FANN S.A.,** con **R.U.C. Nº 80050215-9,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA CONSTRUCION DE ALCANTARILLADO ID Nº 337782"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa FANN S.A.,** con **R.U.C. Nº 80050215-9**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Esta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**, convocado por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña para la **"CONSTRUCION DE ALCANTARILLADO" ID Nº 337782"**, a la empresa **FANN S.A,** con **Ruc Nº 80050215-9**, por la suma total de **Gs. 120.918.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones Novecientos Diez y Ocho Mil) IVA INCLUIDO**, de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Rodrigo Caballero
Secretario General

Nelson Ocampo
Tesorero